

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO  
DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA  
MÓVILES CHILE S.A. /

**DECRETO EXENTO N° 805**

**SANTIAGO, 09 OCT. 2009**  
Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS :**

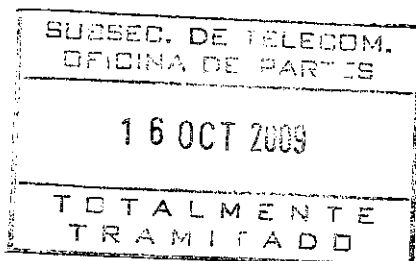
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 354 de 1988, modificada por Resolución Exenta N°643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- e) Los Decretos Supremos N°189 de 1988 y 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°25.543 de 20.04.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

**DECRETO :**

**MODIFÍCANSE** las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuyo actual titular es la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur N°90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar dieciocho (18) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 189 /1988 114/1989	GSM	200KG7WWW	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima  20 dBi (Macro) y 10 dBi (Micro)	Macro: 31,6 Micro: 10

Ubicación Estaciones Base						
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)		Etapa
				Latitud S.	Longitud O.	
Plaza Victoria (F-6) - Avenida Francia	Av. Pedro Montt N° 2101	Valparaíso	5	33° 02' 49,1"	71° 36' 52,1"	1
Cerro Las Perdices	San Alfonso N° 24, Cerro Cordillera	Valparaíso	5	36°02'14"	71°37'56"	2
Parque Italia (F-6) - Cerro Placeres	Carmen N° 589	Valparaíso	5	33° 02' 22,0"	71° 35' 28,7"	3
Concon Alto	Avda. Concón - Reñaca N° 655	Con-Con	5	32°55'47"	71°31'27"	4
Costanera Reñaca (*)	Av. Borgoño N° 16.301	Viña del Mar	5	32°57'14"	71°32'52"	5
El Quisco Sur	Levante N° 42	El Quisco	5	33°24'35"	71°41'31"	6
Jardín Del Mar	Los Sargazos N° 1855	Viña del Mar	5	32° 58' 48,9"	71° 31' 47,3"	7
La Calera Poniente New	Lautaro N° 1101-A	La Calera	5	32°46'53"	71°12'50"	8
La Cruz	Camino El Naranjal s/n, a 150 mts. del cruce con Ruta 60 (Km 289,5)	La Cruz	5	32° 49' 26,8"	71° 13' 16,9"	9
Los Andes Norponiente Alt.2	Los Villares N° 1.910	Los Andes	5	32°49'42"	70°36'51"	10
Gómez Carreño Bajo(Lusitania)	Bellavista N° 1.212, ingreso por Calle 4 N° 790	Viña del Mar	5	33°01'26"	71°31'21"	11
San Antonio Centro	Centenario N° 323-325	San Antonio	5	33°34'32"	71°36'24"	12
Quillota Sur	Arauco frente a N° 50, esquina Los Pinos	Quillota	5	32° 53' 22,8"	71° 14' 30,7"	13
El Quisco Norte	Av. Dubournais N° 0775, ingreso por calle EL Dorado N° 13	El Quisco	5	33°22'60"	71°41'11"	14
Algarrobo Norte (San Alfonso del Mar)	Camino San Geronimo S/N	Algarrobo	5	33°20'49"	71°38'40"	15
San Antonio Sur	Ruben Dario N° 1050	San Antonio	5	33°35'24,9"	71°36'25"	16
San Martín F10	Av. San Martín N° 1.355	Viña del Mar	5	33°00'16"	71°32'57"	17
Estadio Municipal de Cartagena	Las Lilas N° 95	Cartagena	5	33°32'22"	71°35'54"	18

Nota (\*): Estación Micro

Las Estaciones Base y Micro se ubicarán en infraestructura existente y se conectarán a la red, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 18	1 [mes]	18 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

65c



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
**RENÉ CORTÁZAR SANZ**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Se da transcribe para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.



**NELSON DONOSO YANTEN**  
Jefe División Concesiones

